

SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Ministerio de Economía y Finanzas

Instructivo para el tratamiento contable de ajuste patrimonial de cuentas por pagar

Instructivo para el tratamiento contable de ajuste patrimonial de cuentas por pagar

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2021 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Cubierta: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración: Mtr. Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Economía y Finanzas

Autores: Ing. Diego Castillo
Mgs. Tatiana Trujillo
Analistas de Estados Financieros
14/10/2024

Revisado: Eco. Jenny Guerrero
Directora Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros

Aprobado: Eco. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental
14/10/2024

Contenido

BASE LEGAL	4
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	4
Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ANTECEDENTE	6
ANÁLISIS E INFORMES	7
TRATAMIENTO CONTABLE	7
Ajuste patrimonial para Cuentas por pagar de años anteriores.....	8
Condición para honrar obligaciones dadas de baja.....	9

Instructivo para el tratamiento contable de ajuste patrimonial de Cuentas por Pagar

BASE LEGAL

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 74.- *Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP. - El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:*

Literal 6. *Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.*

Art. 152.- *Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable (...).*

Art. 158.- *Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.*

Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas

Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 22 de marzo de 2023, fecha en la que se actualizó la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas –SINFIP.

NTCG 31. Norma Técnica para Reconocimiento de Obligaciones y Depuración de Saldos de Cuentas Contables para Entidades del Sector Público no Financiero

De las Cuentas por Pagar de Años Anteriores

Párrafo 1. *“Los saldos de cuentas por pagar de presupuestos clausurados deberán ser analizados por cada entidad del Sector Público no Financiero, en especial las que se hayan generado en un ejercicio fiscal anterior a cinco años o más y, si es del caso, proceder a su baja considerando lo dispuesto en el Título XL, De la Prescripción, del Código Civil y en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Dicha baja deberá ser comunicada a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental por la máxima autoridad institucional”.*

Párrafo 2 *“En el caso de que por disposición legal y/o judicial, la entidad requiera honrar cualquiera de las obligaciones que se dio de baja, podrá incorporarla en la contabilidad, de oficio o a requerimiento de la parte interesada, cuando ésta se hubiere justificado o comprobado.”*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices emitidas en este documento, son de aplicación para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Unidades Médicas del IESS, independientemente del sistema informático que utilicen para la administración financiera, y realicen el registro contable de ajuste patrimonial de cuentas por pagar del año anterior y de años anteriores, conforme lo determina la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental - NTCG 31. Norma Técnica para Reconocimiento de Obligaciones y Depuración de Saldos de Cuentas Contables para Entidades del Sector Público no Financiero.

Se excluye del presente tratamiento contable a los valores registrados en las cuentas por pagar con RUC del Servicio de Rentas Internas (224.85.81 “Cuentas

por Pagar del Año Anterior-Impuesto al Valor Agregado” y 224.83.81 81 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores-Impuesto al Valor Agregado”) ya que por su naturaleza deben ser compensadas con los valores registrados en las cuentas contables del activo (112.81 “Anticipos de Fondos por pagos al SRI”, 124.85.81 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras o 124.83.81 “Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado Compras”) según corresponda.

ANTECEDENTE

Las cuentas contables del subgrupo 213 “Cuentas por Pagar”, que mantengan saldos pendientes por pagar al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, serán trasladadas mediante asiento de cierre a las cuentas contables 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior”. Los saldos de las cuentas contables 213.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, 213.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior” y 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior,” se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas contables 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, ejemplo:

Año 2022			Año 2023			Año 2024 en adelante		
Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle	Ejercicio fiscal	Cta. Cble.	Detalle
2022	213.XX.XX	Cuentas por Pagar	2023	224.85.XX	Cuentas por Pagar del Año Anterior	2024	224.83.XX	Cuentas por Pagar Años Anteriores

ANÁLISIS E INFORMES

El registro de los asientos contables, la verificación de la documentación de respaldo, la aplicación de las normas de control interno y el adecuado funcionamiento de la gestión financiera son responsabilidad de la Entidad. La misión de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental es administrar el componente de contabilidad gubernamental del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, mediante la emisión de normas, directrices, políticas contables, manuales y procedimientos relativos a activos, pasivos, patrimonio público, ingresos de gestión, gastos de gestión y cuentas de orden; con el propósito de disponer de información financiera bajo Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental de manera oportuna y relevante para la toma de decisiones.

El ajuste patrimonial de Cuentas por Pagar permitirá la presentación de información financiera actualizada y confiable. La información depurada servirá para uso interno y externo, direccionado a armonizar, homogeneizar y consolidar los Estados Financieros, facilitando, el adecuado análisis de las cuentas por pagar y razonabilidad de los saldos.

Previo a realizar el ajuste patrimonial de las obligaciones contraídas en años anteriores y que no son sujeto a cancelación, la entidad deberá elaborar un informe técnico que contenga los conceptos, valores por pagar y las gestiones realizadas para el pago de las obligaciones, dicho informe debe ser aprobado por la máxima autoridad financiera o su delegado.

TRATAMIENTO CONTABLE

Las clases de registros contables detalladas en el presente instructivo tienen la característica de estar a nivel de cuenta de mayor o de nivel 1, y dan la opción para que la entidad pueda seleccionar la cuenta a un nivel más desagregado, es decir a nivel 2.

Para el ajuste patrimonial de las cuentas por pagar, las entidades mantienen desconcentradas las siguientes clases de registro, a través de la ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante contable UE

Contabilidad	Administración y Seguridad	Tesorería	Administración d
Cuentas Virtuales			
Consulta Anticipos			
Cuentas virtuales descentralizadas			
Registro de Operaciones No Presupuestarias			
Consulta Contable			
Registro Contable			
Conciliación Bancaria		Comprobante Contable	
Reportes		Comprobante Contable UE	
		Autorizar Pago	

Ajuste patrimonial para Cuentas por pagar de años anteriores

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Débito/ Crédito	Descripción de la cuenta
BCP3- Baja de CXP años anteriores 224.83.xx contra 629.56.01	224	83	XX	Débito	Cuentas por Pagar Años Anteriores
	629	56	01	Crédito	Actualización Obligaciones de Presupuestos Clausurados

Condición para honrar obligaciones dadas de baja

Una vez que la entidad cuente con la documentación habilitante correspondiente, (disposición legal y/o judicial) y requiera honrar una obligación que fue dada de baja, podrá incorporarla en la contabilidad, para lo cual deberá enviar oficio a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental para la habilitación de la clase de registro INCC:

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE:

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 1	Cuenta de Nivel 2	Descripción de la cuenta	Débito/ Crédito
ICXP-Incorporación de Cuentas por Pagar años anteriores 224.83.XX	639	55	01	Actualización de Pasivos	Débito
	224	83	XX	Cuentas por Pagar Años Anteriores	Crédito